



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 24 de enero de 2020

Res. OAyF N° 17/2020

VISTO:

El Expediente A-01-00033240-9/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Suscripciones 2020 - Ediciones RAP” por el que tramita la Contratación Directa N° 2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que año a año se renuevan las suscripciones y sistemas de información jurídica. Al respecto, cabe destacar lo indicado en oportunidades análogas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- respecto a que *“la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital”*. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que *“solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios”* (v. Expediente DCC-021/14-9).

Que en tal entendimiento, esta Oficina de Administración y Financiera considera que las suscripciones y sistemas de información jurídica constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los jueces así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial. Ello, sin dejar de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que así pues, mediante Nota 2135/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones informó -en lo que aquí interesa- que el 31 de diciembre de 2019 operaría el vencimiento de las suscripciones a Ediciones RAP (cfr. Adjunto 46525/19).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, para que por su intermedio, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia en su calidad de área técnica competente se expidiera acerca de la renovación de dichas suscripciones. En respuesta, la citada dependencia solicitó la renovación de la contratación en cuestión (v. Adjuntos 46526/19, 46527/19, 46528/19 y 46529/19).

Que a fin de responder a la necesidad puesta de resalto por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y las dependencias a su cargo, esta Administración General instruyó a la Dirección General de Compras a que impulsara el procedimiento de contratación pertinente (v. Adjunto 46530/19).

Que seguidamente la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción de la firma Ediciones Rap S.A. en el registro Buenos Aires Compra (v. Adjunto 49919/19), confeccionó un proyecto de Invitación a Cotizar (v. Adjunto 50231/19) y entendió viable la contratación tendiente a la suscripción 2020 con EDICIONES RAP S.A., servicios prestados exclusivamente por la referida firma en el marco del inciso 5° del artículo 28° de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 50230/19).

Que entonces, la citada Dirección General remitió la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 02/2020 a la firma Ediciones RAP S.A. que contempla un único Renglón comprensivo de la adquisición de noventa (90.-) suscripciones 2020 a la Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública conforme lo establecido en la Invitación a Cotizar, conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjunto 50231/19).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada en Adjunto 53432/19, la firma Ediciones RAP S.A. presentó una oferta -incorporada



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

en los Adjuntos 50235/19, 50237/19, 50238/19, 53453/19, 53471/19, 53479/19 y 53899/19 por un monto total de un millón seiscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta pesos (\$1.661.850,00). En particular, dentro de la documentación presentada por la oferente debe destacarse la declaración de exclusividad y la declaración jurada de aptitud para contratar (v. Adjuntos 53453/19, 53479/19 y 53899/19).

Que cabe señalar que en la oferta se consignó un descuento del 16,65% sobre el precio de venta al público. Ello se alinea con el principio de austeridad que emana de la Resolución CM N° 1/2018 al que se hizo referencia *ut supra*.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó nota del compromiso preventivo para el año 2020 (v. Adjunto 52835/19).

Que, en carácter de área técnica competente, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia prestó conformidad a la oferta presentada por la firma Ediciones RAP S.A. (v. Adjunto 54017/19).

Que en el Adjunto 54053/19 obra la consulta remitida por la Dirección General de Factor Humano sobre la habilidad para contratar de la oferente conforme Resolución General AFIP N° 4164/2017 de la que surge que no se registra deuda en el organismo recaudador.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 y elevó lo actuado a la Secretaría Legal y Técnica (v. Adjunto 54056/19).

Que entonces tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9456/20. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, la conformidad prestada por el área técnica pertinente, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones (adjunto 54056/19), y la normativa legal citada, esta Dirección General entiende que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente”*.

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, resulta atinado señalar que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 *“la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial”*. A su vez, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad obrante en el Adjunto 53899/19, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2020 con la firma Ediciones RAP S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 2/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Ediciones RAP S.A. para 2020 por el monto total de un millón seiscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta pesos (\$1.661.850,00) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en los Adjuntos 50235/19, 50237/19, 50238/19, 53453/19, 53471/19, 53479/19 y 53899/19 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 50231/19.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

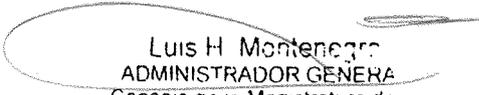
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 2/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Ediciones RAP S.A. para 2020.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa N° 2/2019 a la firma Ediciones RAP S.A. por un monto total de un un millón seiscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta pesos (\$1.661.850,00) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en los Adjuntos 50235/19, 50237/19, 50238/19, 53453/19, 53471/19, 53479/19 y 53899/19 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 50231/19.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

